



República de Colombia  
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1842** de 2014

**25 JUN 2014**

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Legislación Cultural: Beca "Haz tu tesis en legislación cultural", y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador"

**LA MINISTRA DE CULTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Número N° 271 del 03 de febrero de 2014, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2014 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2014**";

Que mediante Resolución No. 1604 del 6 de junio de 2014, se designaron como jurados para la convocatoria Beca "Haz tu tesis en legislación cultural", a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Beca "Haz tu tesis en legislación cultural"	Legislación Cultural	Luis Alberto Sanabria Acevedo	C.C. 19.490.996
		Efraim Alberto Montaña Plata	C.C. 79.625.116
		Juan Luis Mejía Arango	C.C. 8.351.889

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de junio de 2014, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria Beca "Haz tu tesis en legislación cultural" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

**Ganador:**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2139	Persona Natural	Carlos Guillermo López López	C.C. 87.713.307	Plan de aplicabilidad de las normas contempladas en Colombia para la protección de los usos y costumbres, el patrimonio cultural y la implementación del Derecho Propio en el Resguardo Indígena Quillasinga del Valle de Aranda de San Juan de Pasto	\$10.000.000	38414 del 13 de enero de 2014

V

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Legislación Cultural; Beca “Haz tu tesis en legislación cultural”, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador”*

Que los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria Beca “Haz tu tesis en legislación cultural” se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38414 del 13 de enero de 2014;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria Beca “Haz tu tesis en legislación cultural”;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria Beca “Haz tu tesis en legislación cultural” y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

**Ganador:**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2139	Persona Natural	Carlos Guillermo López López	C.C. 87.713.307	Plan de aplicabilidad de las normas contempladas en Colombia para la protección de los usos y costumbres, el patrimonio cultural y la implementación del Derecho Propio en el Resguardo Indígena Quillasinga del Valle de Aranda de San Juan de Pasto	\$10.000.000	38414 del 13 de enero de 2014

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% con la presentación de la tesis, la cual debe contar con el visto bueno del tutor.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Legislación Cultural: Beca "Haz tu tesis en legislación cultural", y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador"

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria Beca "Haz tu tesis en legislación cultural", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38414 del 13 de enero de 2014.

**ARTÍCULO QUINTO:** Son deberes del ganador de la convocatoria Beca "Haz tu tesis en legislación cultural", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Un primer informe al tutor a los dos (2) meses de iniciado el proyecto.
- Un informe final anexando el texto completo de la investigación, acompañado del concepto del tutor y la reseña biográfica y del proyecto, dirigido a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura.
- Cambiar el tutor (si aplica).

**ARTÍCULO SEXTO:** El ganador podrá acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3º del artículo 5º del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 25 JUN 2014



MARIANA GARCÉS CÓRDOBA

Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos  
Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos  
Revisó: M Abogado Oficina Jurídica  
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: ERAA, Secretario General  
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura